

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL (CCPIDG) Y ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR – PROGRAMA GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPIDG), debidamente representado por la Ab. Andrea Gretta Delgado Mera, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Local; y, por otra parte, Aldeas Infantiles SOS Ecuador - Programa Guayaquil, debidamente representada por Aurelio Diaz Valencia, en su calidad de director del programa Guayas; al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”*

Que, el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.”*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, señala: *“El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos; es una entidad de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personería jurídica e integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos aplicadas a nivel local y articuladas a las políticas públicas por el M.I. Municipio de Guayaquil, Ministerios correspondientes y por los Consejos Nacionales para la igualdad.”*

Que, de conformidad con el artículo 10 literal j) de la Ordenanza de conformación, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos tiene como atribución: *“Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que se relacionen con los derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Guayaquil.”*

Aldeas Infantiles SOS Ecuador; es una organización internacional de desarrollo social presente en 135 países que trabaja desde hace más de 55 años en Ecuador, por los derechos de la niñez y adolescencia y en especial por el derecho a vivir en familias seguras y protectoras. Para alcanzar este logro, promovemos la prevención desde el fortalecimiento de comunidades protectoras de los derechos de la niñez y adolescencia a través de actores y líderes de la comunidad para que desarrollen capacidades de autocuidado y protección. Acompañamos a las familias para fortalecer el desarrollo de competencias parentales de cuidado, en familias que están en riesgo de ser separadas por causas como: violencia, abusos, maltrato, entre otros y garantizamos en el servicio de acogimiento temporal el desarrollo individual e integral de cada niño, niña y adolescente que pierde el cuidado familiar, promovemos su reintegración familiar y autonomía.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, el CCPIDG y ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR - PROGRAMA GUAYAS celebran el presente convenio con el fin de establecer los términos de cooperación mutua para, en el marco de sus competencias, posibilidades y planificación, aunar esfuerzos, capacidades y recursos humanos y técnicos a favor de los grupos de atención prioritaria, descritos en la Norma Constitucional, según el marco de acción que interese de manera conjunta a las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- a. Desarrollar mecanismos de coordinación territorial para la ejecución de proyectos que ejecuta el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.
- b. Diseñar proyectos e implementar acciones de interés que contribuyan al fortalecimiento y empoderamiento de los derechos y garantías en los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES. -

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil se compromete a:

- Designar un(a) delegado(a) para la planificación, monitoreo y evaluación del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- Hacer constar a Aldeas Infantiles SOS Ecuador - Programa Guayas como Organización participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.
- Prestar las facilidades necesarias para la coordinación, planificación y ejecución conjunta de las actividades en áreas relacionadas a las competencias institucionales del CCPIDG y Aldeas Infantiles SOS Ecuador - Programa Guayas.
- Coordinar conforme planificación previa, espacios de capacitación y formación académica relacionadas a las áreas de intervención y competencia del CCPIDG.
- Desarrollar mecanismos de comunicación interinstitucional que permita que el personal de ambas instituciones conozca de las actividades planificadas en el marco del convenio.

ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR-PROGRAMA GUAYAS se compromete a:

- Colaborar y participar con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil en programas o proyectos que contribuyan al fortalecimiento y empoderamiento

de los derechos y garantías de los grupos de atención prioritaria, descritos en la Norma Constitucional.

- Designar un delegado para la planificación, monitoreo y evaluación del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- Contribuir con su capacidad técnica en proyectos, programas y atribuciones que desarrolle el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil y que se encuentre dentro del ámbito de las competencias y atención de Aldeas Infantiles SOS Ecuador - Programa Guayas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN. –

Para realizar la coordinación y seguimiento trimestral del presente Convenio marco, las partes nombran delegados a las siguientes personas:

- Por parte del **Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil**, se delega a **VIVIANA SUNTAXI BARZALLO**
Dirección: Gómez Rendón entre Rumichaca y Noguchi.
Teléfono: (04)2400298/2400299
Correo: viviana.suntaxi@ccpidguayaquil.gob.ec
- Por parte de **ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR-PROGRAMA GUAYAQUIL**, se delega a **AURELIO DIAZ VALENCIA**
Dirección: Cda Las Orquídeas mz 1018 sl 2122
Teléfono: 0968713718
Correo: Aurelio.diaz@aldeasinfantiles.org.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo adendum modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO. –

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. –

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes y empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **Consejo Cantonal De Protección Integral De Derechos De Guayaquil**
Dirección: Gómez Rendón entre Noguchi y Rumichaca.
- **ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR-PROGRAMA GUAYAQUIL**
Dirección: Cdla las orquídeas mz 1018 sl 2122

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes acuerdan en proteger la información confidencial de ambas instituciones por lo que no hará pública ninguna información reservada sin previo conocimiento y autorización de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través de cualquier Centro de Mediación acreditado, de la ciudad de Guayaquil.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

p. Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil



Ab. Andrea Delgado Mera

Secretaria Ejecutiva Local

p. ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR – PROGRAMA GUAYAQUIL



Msc Aurelio Diaz Valencia

Director Programa Guayas

